

# MINISTERIO DE TRABAJO

**19284** RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueban los modelos de Convenio Especial y de Boletín de Cotización del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Ilustrísimo señor:

Regulado por Orden de 1 de julio de 1974 el Convenio Especial con la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social y remitiendo dicha Orden a lo dispuesto para el Régimen General en lo no regulado expresamente por ella al respecto, ha de entenderse de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 1 de septiembre de 1973, según el cual los Convenios Especiales se ajustarán a los modelos que apruebe la Dirección General de la Seguridad Social, a propuesta de la Entidad Gestora correspondiente.

En cumplimiento de dicho precepto, la Mutualidad Nacional Agraria ha remitido a este Centro Directivo la consiguiente propuesta del modelo de Convenio Especial y del modelo de Boletín de Cotización a que habrán de ajustarse los Convenios Especiales que se suscriban con dicha Entidad.

Vista la referida propuesta de la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social, y en uso de lo dispuesto en la citada Orden de 1 de septiembre de 1973, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Aprobar los modelos del Convenio Especial y de Boletín de Cotización que figuran como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Que la Mutualidad Nacional Agraria edite los impresos de ambos documentos, con sujeción a los aludidos modelos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Hmo. Sr. Director adjunto de la Mutualidad Nacional Agraria, Instituto Nacional de Previsión.

## CONVENIO ESPECIAL

Convenio número .....  
Trabajador por cuenta .....  
Propia/ajena

El Mutualista D. .... domiciliado en ..... (.....), calle ..... número ..... con documento nacional de identidad número ..... afiliado a la Seguridad Social con el número ..... ha causado baja en el Régimen Especial Agrario de la misma con fecha ..... de ..... de 19....., teniendo en el mes anterior al de su cese en el trabajo la condición de trabajador agrario por cuenta ..... habiendo cotizado por el grupo ..... (tarifa .....), y declara que va a dedicarse en lo sucesivo a .....

Por la Comisión Provincial de la Mutualidad Nacional Agraria de esta provincia, en su sesión de fecha ..... de ..... de 19....., se ha reconocido que el referido Mutualista, por reunir los requisitos exigidos por la Orden de ..... tiene derecho al Convenio Especial.

En su virtud, esta Mutualidad Nacional Agraria y el mencionado Mutualista, al objeto de que el mismo pueda disfrutar de la consiguiente situación asimilada al alta, otorgan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

### Primera.—Derechos del Mutualista

En tanto que por el mutualista se cumplan fielmente las obligaciones que se señalan en las cláusulas segunda y tercera de este Convenio gozan de la protección por las siguientes situaciones y contingencias:

- a) Jubilación.
- b) Invalidez permanente y muerte y supervivencia derivada

de enfermedad común o accidente no laboral (excepto orfandad para los trabajadores por cuenta propia).

c) Asistencia Social y Servicios Sociales gestionados por la Mutualidad Nacional Agraria.

Las referidas prestaciones y beneficios se reconocerán con arreglo a las normas que las regulen en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

### Segunda.—Obligaciones del Mutualista

El Mutualista contratante se obliga a cotizar a esta Mutualidad Nacional Agraria durante la vigencia del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La base mensual de cotización se fija, en la fecha de efectos iniciales de este Convenio, en ..... pesetas.

b) Si durante el período de vigencia del presente Convenio, se produjeran modificaciones en las bases de cotización de los trabajadores en activo, la misma modificación tendrá repercusión en la base de cotización indicada en el apartado a) anterior.

c) En relación con la base de cotización indicada en el apartado a) de esta cláusula, en la fecha de efectos iniciales de este Convenio, resulta una cuota mensual a satisfacer por el Mutualista de ..... pesetas.

Esta sufrirá las variaciones que procedan cuando se modifique la base de cotización aplicable al presente Convenio. Dichas variaciones se producirán de forma automática, sin perjuicio de que por la Mutualidad se proceda a comunicar al interesado, por correo certificado con acuse de recibo, la nueva base, disposiciones que la determinan, la cuota a satisfacer y su fecha de efectos.

d) El Mutualista se obliga a satisfacer su cuota mensual, utilizando a tal fin los boletines de cotización especiales para esta situación asimilada al alta que le serán facilitados por la Mutualidad Nacional Agraria, ateniéndose a lo establecido sobre forma, lugar y plazos de ingreso en la Orden de 28 de diciembre de 1966 y disposiciones complementarias o que, en su caso, pudieran sustituirla.

e) El Mutualista viene obligado a comunicar, de manera inmediata a la Mutualidad Nacional Agraria, cualquier cambio acerca de la actividad a la que hubiera declarado que iba a dedicarse, así como a poner en conocimiento de aquella las circunstancias a que se refiere el apartado b) de la cláusula cuarta del presente Convenio.

### Tercera.—Causas de extinción

El presente Convenio quedará extinguido por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por falta de abono de las cuotas correspondientes a tres mensualidades exigibles.

b) Por quedar el interesado comprendido en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social o en algunos de los Regímenes Especiales que tengan establecido el reconocimiento recíproco de cotizaciones con el Agrario.

c) Por adquirir el interesado la condición de pensionista por jubilación o invalidez permanente del Régimen General o de cualquiera de los Regímenes Especiales a que se refiere el apartado anterior.

d) Por fallecimiento del interesado.

e) Por decisión voluntaria del Mutualista, comunicada a la Mutualidad Nacional Agraria con diez días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de extinguirse el Convenio, mediante escrito presentado en dicha Mutualidad o enviado a la misma por correo certificado con acuse de recibo.

### Cuarta.—Fecha inicial de efectos

Se señala como fecha inicial de efectos del presente Convenio la de ..... de ..... de 19....., día siguiente al de la baja del Mutualista en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Lo que en prueba de conformidad firman ambas partes, por duplicado, quedando en poder de cada una un ejemplar de este Convenio.

..... a ..... de ..... de 19.....

El Director provincial de la Mutualidad Nacional Agraria.

El Mutualista contratante.



**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**  
**MUTUALIDAD NACIONAL**  
**AGRARIA DE LA S. S.**

**BOLETIN DE COTIZACION**  
**CONVENIO ESPECIAL**

Provincia			Convenio n.º
Cotización al mes de			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	N.º afiliación a S. S.
Domicilio		Localidad	D. N. I.

	Pesetas
Cuotas sobre base de cotización ..... % .....	_____
Recargo 10/20 % por mora .....	_____
Suma .....	_____
A deducir: Talones de devolución .....	_____
Líquido a ingresar/percibir .....	_____

Sello fechador de ingreso en la oficina recaudadora

Firma del Mutualista,

--	--	--	--	--

\* A rellenar por la Mutualidad

Revisión - diferencias	
A devolver .....	
A reclamar .....	



**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**  
**MUTUALIDAD NACIONAL**  
**AGRARIA DE LA S. S.**

**BOLETIN DE COTIZACION**  
**CONVENIO ESPECIAL**

Provincia			Convenio n.º
Cotización al mes de			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	N.º afiliación a S. S.
Domicilio		Localidad	D. N. I.

	Pesetas
Cuotas sobre base de cotización ..... % .....	_____
Recargo 10/20 % por mora .....	_____
Suma .....	_____
A deducir: Talones de devolución .....	_____
Líquido a ingresar/percibir .....	_____

Sello fechador de ingreso en la oficina recaudadora

Fecha	Identif.	Coer.	Cl.	Pesetas

Este documento no es válido sin la impresión mecánica del control o, en su defecto, sello y firma autorizada y, en todo caso, sin enmienda.

NOTA.—Cuerpo superior que irá impreso en el reverso y que al plegar por el trepado quedará encima de la otra impresión.